

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 17 Enero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 289

El Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, con fecha de ayer, me dice:

«Excmo. Sr.: No habiéndose recibido en este Gobierno Militar de los Ayuntamientos de Los Moriles, Luque, Castro del Río, Espejo, Córdoba, Belmez, Blázquez, Villaharta, Lucena, Villafranca, Fuente Palmera, Posadas, Alcaracejos, Conquista, Villanueva del Duque, Priego de Córdoba, La Rambla, Rute e Iznájar, los datos necesarios para la formación del Censo de carruajes de tracción animal, correspondiente al año de 1928,

ruego a V. E. se digne ordenar a los señores Alcaldes de los mismos, la remisión inmediata, a este Centro, de los formularios requisitados relativos al referido Censo.»

Lo que se hace público por medio de la presente, esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes de los pueblos ya citados que, en el más breve plazo envíen al Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta plaza y provincia, los formularios que se citan, en bien del servicio.

En Córdoba a 17 de Enero de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO BENEFICENCIA

Núm. 326

La Comisión provincial en sesión de 29 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el ejercicio de 1929.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por

Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 14 Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—
Núm. 327

La Comisión provincial en sesión de 29 de Diciembre último, acordó, contratar por subasta el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos, durante el ejercicio de 1929.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 14 de Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—
Núm. 328

La Comisión provincial en sesión de 29 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el ejercicio de 1929.

Lo que en cumplimiento del artículo

26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 14 de Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—
Núm. 329

La Comisión provincial en sesión de 29 de Diciembre último, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el ejercicio de 1929.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en relación con el 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público por término de diez días para admitir reclamaciones advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 14 de Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

SECRETARÍA

Circular núm. 288

Vistos los precios alcanzados en el

mes anterior por el trigo y subproductos del mismo, esta Junta, en sesión de 16 del actual, ha acordado fijar para el quintal métrico de la harina «integral» y kilogramo de pan de «familia», en cada partido judicial, los precios máximos que a continuación se indican, los que empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta nuevo señalamiento, siendo el precio de la harina, al pie de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina — PESETAS	Precio del pan — PESETAS
Aguilar	67'00	0'65
Baena	67'00	0'65
Bujalance	65'50	0'65
Cabra	67'50	0'65
Castro del Río	66'00	0'65
Córdoba	64'50	0'65
Fuente Obejuna	69'00	0'65
Hinojosa del Duque	65'00	0'65
Lucena	69'00	0'65
Montilla	67'00	0'65
Montoro	66'00	0'65
Posadas	65'50	0'65
Pozoblanco	66'00	0'65
Priego	63'00	0'63
Rambla	66'00	0'65
Rute	66'00	0'65

Los señores Alcaldes comunicarán a todas las Fábricas y Molinos harineros, así como a las de pan, los anteriores precios exigiéndoles a los primeros acuse de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 17 de Enero de 1929.—
El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

Patronato de Acción Social Agraria y Emigración

Nombramiento de Agentes ejecutivos en los Pósitos que se mencionan

Núm. 287

La Dirección General del Ramo, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha acordado, con fecha 15 del actual mes el nombramiento de don Antonio Sánchez Pallardó para el cargo de Agente ejecutivo interino de los Pósitos de la provincia que enseguida se relacionan:

Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Benamejí, Los Blázquez, Cabra, Carcabuey, Castro del Río Conquista, Dos Torres, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcázar, Granjuela, Guijo, Hinojosa, Lucena, Luque, Montalbán, Montilla, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Priego de Córdoba,

Pozoblanco, Puente Genil, Santaella, Torrecampo, Valsequillo, Villanueva del Duque, Villaralto y Zuheros.

Por tanto, quedan cesantes con igual fecha los agentes que servían los mencionados Pósitos. Se hace constar a los efectos oportunos que el agente don José Mercado Gómez, continúa desempeñando el cargo en los Pósitos de Encinas Reales, Valenzuela, La Victoria, Cañete de las Torres, Adamuz, Bujalance, Hornachuelos, Posadas y Villaharta; y don Francisco Márquez Canales, el de Villafraña de Córdoba.—Lo que se hace público por medio de esta publicación oficial a los efectos determinados en la vigente ley de apremios y para conocimiento de las correspondientes autoridades.

Córdoba 17 de Enero de 1929.—
El Secretario, Julio B. Muñoz.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.921

Núm. 238

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Antonio Velasco Villaescusa, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Enero de 1929, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada Posadas, de mineral plomo, sita en término de Almodóvar del Río, y paraje llamado Fuenreal y Las Breñas, lindante por Sur y Norte con terreno franco y por el Oeste y Este con las minas «Segunda» y «Segundo Barriónuevo».

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Enero de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur y Este de la mina «Segunda» y con arreglo al Norte verdadero se medirán las siguientes distancias.

Del punto de partida a la 1.ª estaca Norte 30 metros; de 1.ª a 2.ª Este 4.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste 4.000 metros; y de 4.ª a punto de partida Norte 70 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 16 de Enero de 1929.—
—El Ingeniero jefe accidental, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 307

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, y en virtud de haber resultado desierta la subasta anterior, se convoca en segunda para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas, pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes y reconocimiento sanitario de aceites de oliva, en la Aldea de Albendín, durante el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, con rebaja del quince por ciento del tipo anterior.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía bajo la presidencia de mi autoridad o Teniente en quien oportunamente delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

La subasta sale con rebaja de tipo en un quince por ciento del anterior o sea por la cantidad de once mil ciento trece pesetas setenta y cinco céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones adaptadas al modelo que a continuación se expresa en el Negociado de Rentas de la Secretaría, en el plazo que comprende desde el día siguiente al que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al que haya de tener lugar el remate, en pliegos cerrados acompañado de la cédula personal y recibo que acredite haber constituido la fianza provisional que asciende a quinientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y

ocho céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida.

Los que concurran a la subasta en nombre de otro lo acreditarán ese extremo con poder notarial bastanteado por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta población.

El tipo fijado se compone de las siguientes partidas:

Carnes frescas y saladas, 6.010'51 pesetas.

Bebidas espirituosas y alcoholes, 2.305'42.

Pesas y medidas, 2.469'34.

Reconocimiento de aceites, 328'48.

Total, 11.113'75 pesetas.

El pliego de condiciones y documentos a que ha de subordinarse la subasta que se contrata se encuentra de manifiesto al público en el Negociado referido, de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al del remate. El adjudicatario abonará el reintegro de expediente, anuncios y demás gastos hasta la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION
(Papel de 3'60 pesetas)

Don.....
.....(o en representación de don), con cédula personal que adjunta y resguardo de haber constituido la fianza provisional, manifiesta, que enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes y reconocimiento sanitario de aceites en la Aldea de Albendín para el próximo ejercicio de mil novecientos veinte y nueve, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece por el arriendo la suma de.....
.....(en letra).

(Lugar fecha y firma)

Baena catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde Presidente, F. de la Moneda.

MONTILLA

Núm. 73

Lista provisional de electores formada por la Comisión municipal permanente en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos de que se compone la Corporación municipal y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores que se celebren durante el año mil novecientos veinte y nueve.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Ortiz Sánchez.

Don Luis Rasero Portero.

Don Antonio Tejada Lucena.

Don Francisco Pérez Vázquez.

Don Antonio Baena Ponferrada.

Don José Carbonero Rico.

Don Eduardo Ramírez Navarro.

Don Gabriel Delgado Carmona.

Don Rafael Carbonero Salas.

Don José J. Ruz Raigón.

Don Miguel Polonio Luque.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Don José Luis Portero Panadero.
Don Francisco Toro Márquez.
Don Antonio Jiménez Gómez.
Don Angel Ortega Espejo.
Don Cristobal Gómez Ramírez.
Don Enrique Cruz Méndez.
Don Francisco Leal Cantillo.
Don Rafael García Delgado.
Don Luis Ortíz Casado.
Una vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, 10.579'38 pesetas.
Don José María Naranjo Ruz, pesetas 3446'31.
Don José Cobos Ruiz, 3070'68.
Don Francisco Riobóo Susbielas, 2.330'33.
Don Miguel Velasco Chacón, pesetas 2.249'25.
Don Isidoro Raigón Soto, 1.935'34.
Don Juan Bautista Pérez Vázquez, 1.932'70.
Don José Cuesta Sánchez, 1.861'52.
Don Miguel Navarro Salas, pesetas 1.830'31.
Don Manuel Jiménez León, pesetas 1.821'34.
Don Francisco Ruz Ruz, 1.811'65.
Don Rafael Luque Salas, 1.319'80.
Don Adolfo Virgili Quintanilla, 1.278'46.
Don José Frijols Giner, 1.228.
Don Juan Roldán Almena, 1.228.
Don Juan Baena Hierro, 1.212'36.
Don Antonio Sánchez Manvesint, 1.186'64.
Don Francisco P. Marquez Varo, 1.116'78.
Don Manuel Ortíz Ruiz, 1.092'67.
Don Manuel Ruiz Jiménez, pesetas 1.088'12.
Don Agustín Jiménez Castellanos Alvear, 1.030'40.
Don Manuel Ferrándiz del Alamo, 1.012.
Don Servando Gálvez Algarrada, 996.
Don Antonio Arce Soto, 994'12.
Don Francisco Bellido Repiso, pesetas 974'83.
Don Angel Gómez Góngora, pesetas 963'83.
Don Rafael Vilaplana Gutiérrez, 940.
Don Carlos Valderrama Riobóo, 864.
Don José Rubio Flores, 863'67.
Don Rafael Riobóo Milla, 860'72.
Don Francisco Salas Berbel, pesetas 835'75.
Don Rafael Portero Panadero, pesetas, 834'46.
Don Ramón Navarro Rodríguez, 801'46.
Don Angel Sisternes, Moreno, pesetas 801'13.
Don José Márquez Panadero, pesetas 780'22.
Don Francisco S. Pino Urbano, 770'92.
Don Manuel Márquez Salido pesetas 767'35.
Don Francisco Castellano Lozano, 760.
Don Rafael Ortiz Morón, 760.
Don Miguel Alda Naranjo, 759.
Don Manuel Navarro Salas, pesetas 746'56.
Don Enrique Laguna Ruz, 739'17.

Don Jaime Climent Mayor, 732'46.
Don Manuel Aguilar Espejo, pesetas 719'17.
Don Rafael Pérez Bellido, 676.
Don Luis Morejón Castro 676.
Don Carlos Moyano Cruz, 661'57.
Don Antonio Rey Toro, 651'88.
Don Tomás García Márquez, pesetas 641'90.
Don Fernando Encina Rey, pesetas 623'75.
Don Antonio Martínez Márquez, 596.
Don Ildefonso Bracho García, pesetas 596.
Don Agustín Garrido Aguilar, pesetas 587'85.
Don Antonio Molina Luque, 554,09.
Don Luis Cabello Alba Martínez, 1.553'96.
Don José Salas Sidro 533'83.
Don Ramón Márquez Varo 532'57.
Don Guillermo Rivas Vaca, 517'84.
Don José Sánchez Repiso, 493'63.
Don Mariano Amo Repiso, 490'61.
Don José Rodríguez Gómez, 473'62.
Don Rafael Navarro Panadero, pesetas 468'19.
Don Antonio Panadero Conde, pesetas 453'34.
Don Manuel Carrasco Lucena pesetas 460'13.
Don Emilio Leiva Repiso, 443'40.
Don Francisco Espejo Luque, pesetas 443'10.
Don Francisco Espejo Sánchez, 436'05.
Don Manuel Espejo Casado, pesetas 427'41.
Don Manuel Leiva Repiso, 420'50.
Don Rodrigo García Navarro, pesetas 372.
Don Antonio Luque Romero Repiso 373.
Don José Leal Castillo, 372.
Don Francisco García Delgado, 372.
Don Francisco Cabello Hidalgo, 372.
Don José Pino Aguilar, 372.
Don Antonio Traperero Aguilar, pesetas 312'76.
Don José Jurado Jiménez, 311'54.
Don Antonio Sánchez Carretero, 279'79.
Don Manuel Repiso Arroyo, 278'95.
Don José Arroyo Delgado, 247'46.
Montilla 4 de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis Rasero.—El Secretario, Julian Navarro.

—:—
Núm. 202

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de la plaza hoy servida interinamente de practicante de la Beneficencia municipal dotada con el haber anual de 1.200 pesetas y con las obligaciones que se determinan en los Reglamentos de funcionarios técnicos de sanidad y servicios de Casa de Socorro municipales.
Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en Secretaría durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y acompañarán a ellas los siguientes documentos, además de la cédula personal corriente.

1.º Certificación del acta de nacimiento expedida con referencia al Registro civil o al parroquial en su caso.

2.º Iden de conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde estuviere empadronado.

3.º Iden de antecedentes penales, o negativo en su caso.

4.º Títulos profesionales o testimonio notarial de los mismos y cualquiera otro documento que acredite su capacidad legal para el cargo.

5.º Hojas de servicios y con preferencia los prestados en la profesión a organismos oficiales.

A excepción del fijado en el número 3.º todos los demás documentos precisarán de legalización cuando fueren expedidos en diferente distrito notarial al que esta ciudad corresponde.

Montilla a 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis Rasero Portero.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 219

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de población y términos municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones que estime oportunas.

Villaviciosa de Córdoba 12 de Enero de 1929.—Manuel Gómez.

MONTORO

Núm. 220

Don José León García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de arbitrio municipal sobre perros de esta localidad para el ejercicio económico de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas siendo a su vez desestimados por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro 12 de Enero 1929.—José León.

VALENZUELA

Núm. 221

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este

villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas los deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valenzuela a 12 de Enero de 1929.—Juan José Oliván.

ADAMUZ

Núm. 222

Don José Luque González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados produciéndose las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ningunas por justas que fuesen.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 12 de Enero de 1929.—José Luque.

DOS TORRES

Núm. 234

Queda expuesta al público examen por un plazo de quince días la rectificación del padrón vecinal correspondiente al año 1928, durante los cuales podrán formular las reclamaciones procedentes.

Dos Torres 12 de Enero de 1929.—José Montero.

AÑORA

Núm. 256

Don Francisco Bejarano Merino, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Alfonso González Balastegui, que nació en esta villa el día 16 de Noviembre de 1908, hijo legítimo de Juan y de María, el cual ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual y no siendo posible por expresada causa notificarle personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutor, amo o persona de quien dependan, cuyos nombres y actual domicilio también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Capitular, por sí o por medio de persona debidamente autorizada para ello, a los actos de la rectificación de alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar ante el Ayuntamiento los días 27 del actual 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos respectivamente, y horas de las diez los dos primeros y ocho el último para que

pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando apercibido, para el caso de que no comparezca, de que será declarado prófugo y de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Añora a 14 de Enero de 1929.—Francisco Bejarano.

DOÑA MENCIA
Núm. 257

Don Agustín Ortiz Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento del año actual que al final se relacionan, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes o personas de quien dependan, por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por si o por persona que legalmente le represente a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y el de clasificación y declaración de soldados que habrán de tener lugar en los días que se expresan: último Domingo día 27 del presente mes; segundo Domingo de Febrero próximo día 10, y el primer Domingo día 3 de Marzo venidero que tendrá lugar en la Sala Capitular en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento pleno en la mañana de indicados días a exponer lo que les convenga referente a su inclusión o exclusión del alistamiento y acto de clasificación; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del ejército por ignorarse la existencia y paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Atanasio Amo Moreno, hijo de Manuel y de Josefa.

Julián Baena Pavón, hijo de Rafael y de María de la Sierra.

Victor Flores Gómez, hijo de Manuel y de Dolores.

Tomás Moreno López, hijo de María del Carmen.

Juan Pérez Roldán hijo de Juan y de Antonia.

Antonio Recio Cantero, hijo de Pedro y María Josefa.

Antonio Urbano Luna, hijo de Juan y de Inés.

Doña Mencía 15 de Enero de 1929.—Agustín Ortiz.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 313

Don Francisco Caballero-Infante y Soldado, Licenciado en Derecho Civil y Canónico Oficial de la Sala de los de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audien-

cia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla, diez de Enero de mil novecientos veinte y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia los autos, juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado del Distrito de la Izquierda de Córdoba, seguidos a instancia de doña Soledad Belmonte León, asistida de su marido don Rafael Conde Jiménez, mayores de edad, propietarios, de aquel domicilio por sus propios derechos, defendida por el Letrado don Rafael Illescas y representada por el Procurador don Torcuato Pérez de Guzmán contra doña Rafaela y don José Ramón Moutas Miranda de Grado, asistida aquella de su esposo don Santos Cueto y Rui-Díaz, mayores de edad, propietarios y vecinos de Pravia, por sus propios derechos defendidos y representados a su vez por el Abogado don Joaquín Fernández Prida y Procurador don José Jiménez Alba y contra los herederos que resultaren ser de doña María Moutas y Miranda de Grado los cuales se encuentran constituidos en rebeldía, sobre reconocimiento de servidumbre de paso; pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por los demandados.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó en los presentes autos el Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de Córdoba en veinte y cuatro de Mayo del año último por la cual declaró que el carril o camino que partiendo de la carretera de Córdoba a Trassierra, llega al lagar de don Iñigo, siendo su longitud de mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros, con diferente anchura, cuyo uso es el acceso a dicha finca con carruajes, vehículos, caballerías y peatones y se halla enclavado todo el en terrenos de los predios «Torredoria» y «Cáceres», constituyendo una servidumbre en beneficio de aquella finca propia de la demandante, y en su consecuencia, condenó a los demandados a que la reconozcan y respeten en cuantos derechos son inherentes a la misma, acordando que, luego sea ejecutoria dicha sentencia se libre mandamiento para su inscripción en el Registro de la propiedad y condenó expresamente a los demandados en las costas; sin que sea procedente hacer imposición de las costas originadas en esta segunda instancia. Notifíquese esta sentencia respecto a los demandados rebeldes en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil; hágase saber a los Procuradores de las partes que para la próxima audiencia cumplan con verificar el reintegro del apuntamiento y a su tiempo devuélvase los autos al referido Juez con certificación de la presente y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Manuel Romero González.—Nicolás Tenorio.—Juan de D. C. Romero.—Froilán R. Maquivar.—Diego de la Concha.

Es copia de la inserta en el rollo de su razón.

Y para su entrega en la Secretaría de Gobierno de esta Excelentísima Audiencia, para que a su vez la remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente en Sevilla a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Oficial de Sala licenciado, Francisco Caballero-Infante y Soldado.

AGUILAR

Núm. 197

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de un arado de hierro marca Jabalí, sin engero, mancera ni garganta, con la vertedera partida y empalmada con cinco o seis remaches, propiedad del vecino de Puente Genil don José Varo Campos y cuya sustracción fué notada la mañana del veintiocho de Diciembre anterior, en las proximidades del Cortijo «El Pegostre», término de dicha villa, poniendo dicho artefacto, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo he acordado en el sumario número cinco del corriente año, que con tal motivo instruyo.

Aguilar de la Frontera a nueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 264

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 11 años 1'54 alzada, castaña y con el hierro de la Agrícola Española brazo derecho y el número 11 en el izquierdo y tuerta. Mula que en Junio último tenía dos meses y medio, castaña, cabeza amartillada, raya cruzada, tabla del cuello más obscura axiloblanca y bragada; y mulo que en Junio último tenía cuatro meses y medio, 1'15 de alzada, castaño cabeza recta principio de raya de mulo y remo cerbunos y todos con el hierro de el «Pénix Agrícola V. C. muslo izquierdo; sustraídos la noche del nueve al diez del actual sitio «Navalobos», término de esta ciudad y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado

en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 261

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la ofeudida en el sumario que luego se mencionará, Rosa Moreno Heredia gitana de veinte años, casada con Mariano Moreno Salazar, que pudiera ser se encontrase en Jaén o en Linares, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para entre otras diligencias practicar una de reconocimiento a los procesados, en causa por violación, contra Manuel Tabares Díaz y otro, apercibida en caso contrario, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve. Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

LA RAMBLA

Núm. 266

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Córdoba Toledano, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día ocho del actual, de la finca de Haza del Espino, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo de diez años, de 1'25 metros de alzada, raza española, castaño, hierro particular confuso en llana izquierda, bociclaro y rayado.

Otro mulo de nueve años, 1'46 metros de alzada, raza española, castaño claro, rayado, cabos negros y lunares costillar izquierdo, del aparejo, y

Una mula de doce años, 1'49 metros de alzada, hierro particular confuso en la llana izquierda, cabos negros y lunares del aparejo en ambos costillares; todos con el hierro de la Compañía de Seguros «La Previsora Hispalense», en la nalga izquierda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital